



Rad. 2020-00510-00

Villavicencio, (Meta), Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, remitida vía correo electrónico en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, verificada la competencia; encuentra el Despacho que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, El Juzgado:

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** para que dentro del término de cinco (5) días, **GRACIELA BAUTISTA CAPADOR y AYDEE SOTO CASTELLANOS** mayores de edad con domicilio en esta ciudad, paguen a favor de **ROSA DELIA GIL SUAREZ** la suma de:

1. **\$1'000.000,00** como capital representado en la letra de cambio allegada.
 - 1.1 Más los intereses corrientes conforme fueron pactados en la letra de cambio allegada.
 - 1.2 Más los intereses moratorios a la tasa que legalmente corresponda, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

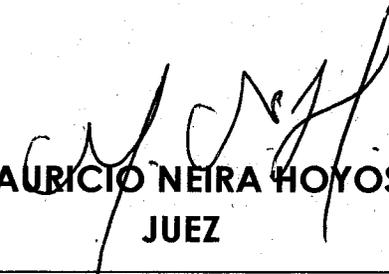
Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 291 a 293 del C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se le advierte a la parte ejecutante que, en cualquier momento, el despacho judicial podrá requerirlo para que aporte el original del título valor, así como de los demás documentos que se encuentren en su poder que hayan sido



Rad. 2020-00510-00
aportados con la demanda remitida a través de mensaje de
datos y sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones
subsiguiente.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

<p> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____</p> <hr/> <p>DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR</p>



Rad. 2020-00510-00

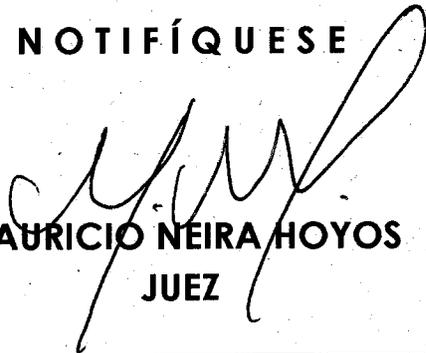
Villavicencio, (Meta), Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte actora y reunidas las exigencias del Art. 599 del Código General del Proceso, El Juzgado:

DECRETA:

1. El **EMBARGO** del derecho que sobre el bien inmueble con el número de matrícula inmobiliaria 050N20227178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ D.C, tiene la demandada AYDEE SOTO CASTELLANOS. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ D.C, y a costa del interesado, expida la certificación donde conste el embargo.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____</p> <hr/> <p style="text-align: center;">DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR</p>
